ÁREA INTERESADA	**FECHA**
GERENCIA GENERAL	dieciocho (18) de noviembre de 2024.

A. NOMBRE DEL PROYECTO

N/A

B. NÚMERO Y OBJETO DEL CONTRATO

Contrato de Gestion No. DG-081-2023 cuyo objeto radica en "*Por medio del presente Contrato la Empresa encomienda al Gestor incluyendo pero sin limitarse, a realizar las siguientes actividades al Gestor (a) La administración del establecimiento de comercio; (b) La operación, administración y mantenimiento de los activos de transmisión regional (STR) y distribución local (SDL) de DISPAC, en los términos previstos en el Contrato de Gestión y sus anexos respectivos; (c) Las actividades de Distribución y Comercialización de energía eléctrica en el Mercado Mayorista y a los Usuarios finales en el Área de Influencia; (d) La reposición, remodelación y/o rehabilitación de la infraestructura existente; (e) La ingeniería, administración, contratación y ejecución de los Proyectos de Inversión; y (f) El desarrollo de todas aquellas actividades correspondientes al giro ordinario de los negocios de DISPAC que en el Contrato no se asignen expresamente a DISPAC de tal manera que se asegure la prestación ininterrumpida y de calidad del Servicio Público de Energía en el área de influencia"*

C. JUSTIFICACIÓN Y/O NECESIDAD DE OTROSÍ

Que, el seis (06) de enero de 2023, se publicó en el SECOP II el proceso de contratación denominado **Solicitud Publica de Ofertas No. SPO-DG-001-2023** cuyo objeto fue "*Seleccionar la propuesta más favorable para la adjudicación del Contrato de Gestión, a partir de la terminación del Contrato de Gestión Actual, en la que el adjudicatario se encargue pero sin limitarse, a realizar las siguientes actividades: La administración del establecimiento de comercio; (b) La operación, administración y mantenimiento de los activos de transmisión regional (STR) y distribución local (SDL) de DISPAC, en los términos previstos en el Contrato de Gestión y sus anexos respectivos; (c) Las actividades de Distribución y Comercialización de energía eléctrica en el Mercado Mayorista y a los Usuarios finales en el Área de Influencia y ; (d) La reposición, remodelación y/o rehabilitación de la infraestructura existente; (e) La ingeniería, administración, contratación y ejecución de los Proyectos de Inversión; y (f) El desarrollo de todas aquellas actividades correspondientes al giro ordinario de los negocios de DISPAC que en el Contrato no se asignen expresamente a DISPAC de tal manera que se asegure la prestación ininterrumpida y de calidad del Servicio Público de Energía en el área de influencia*", proceso de contratación que fue **declarado desierto** mediante acta suscrita por el Gerente General de **DISPAC** el día tres (03) de marzo de 2023, teniendo en cuenta que una vez finalizó el plazo en la plataforma SECOP II para presentar oferta por parte de los interesados, **no se presentó ninguna oferta**;

Que, debido a lo anterior, el día cinco (05) de abril de 2023 en la plataforma SECOP II, se publicó el proceso de contratación denominado **Solicitud Publica de Ofertas No. SPO-DG-003-2023** cuyo objeto correspondió al indicado en el hecho anterior. Proceso de contratación que fue **declarado desierto** mediante acta suscrita por el Gerente General de **DISPAC** el día cinco (05) de julio de 2023, teniendo en cuenta que una vez finalizó el plazo, en la plataforma SECOP II para presentar oferta por parte de los interesados, **no se presentó ninguna oferta**;

Que, el veintiuno (21) de julio de 2023, **DISPAC** aperturó el proceso de **Solicitud Pública de Ofertas DG-006-2023** cuyo objeto radicaba en "*Seleccionar la propuesta más favorable para la adjudicación del Contrato de Gestión, a partir de la terminación del Contrato de Gestión Actual, en la que el adjudicatario se encargue pero sin limitarse, a realizar las siguientes actividades: La administración del establecimiento de comercio; (b) La operación, administración y mantenimiento de los activos de transmisión regional (STR) y distribución local (SDL) de DISPAC, en los términos previstos en el Contrato de Gestión y sus anexos respectivos; (c) Las actividades de Distribución y Comercialización de energía eléctrica en el Mercado Mayorista y a los Usuarios finales en el Área de Influencia y ; (d) La reposición, remodelación y/o rehabilitación de la infraestructura existente; (e) La ingeniería, administración, contratación y ejecución de los Proyectos de Inversión; y (f) El desarrollo de todas aquellas actividades correspondientes al giro ordinario de los negocios de DISPAC que en el Contrato no se asignen expresamente a DISPAC de tal manera que se asegure la prestación ininterrumpida*

y de calidad del Servicio Público de Energía en el área de influencia", anexando todos los documentos correspondientes al proceso contractuales, tales como los términos de referencia, anexos, soportes de información, estatuto interno de contratación, la iniciación del trámite contractual, entre otros inherentes a la apertura del proceso;

Que, el día veintiocho (28) de julio 2023, se llevó a cabo la visita de aclaración del contenido de los términos de referencia y la visita obligatoria del proceso **SPO-DG-006-2023**, en la cual asistieron en representación de "**FSCR INGENIERIAS S.A.S**" el señor **LUIS FELIPE OJEDA FIELD**, identificado con C.C. No. 1.140.888.334, y en representación del "**CONSORCIO MULTIENERGETICO DE LA COSTA**" el señor **ANDRES GARCIA QUINTERO**, identificado con C.C. No. **1.140.832.667**, con la finalidad de obtener toda la información que fuese necesaria para preparar y presentar una propuesta (incluyendo especialmente una oferta económica) acorde con los requerimientos de los Términos de Referencia y del Contrato;

Que, el ocho (08) de agosto de 2023, se publicó la respuesta a las observaciones presentadas por los interesados en el marco del proceso **SPO-DG-006-2023**;

Que, en adición de lo anterior y atendiendo al numeral 12 del artículo quinto del Estatuto de Contratación de **DISPAC**[1], y teniendo en cuenta las observaciones recibidas en la plataforma SECOP II por parte de los interesados "**FSCR INGENIERÍA S.A.S.**", y "**CONSORCIO MULTIENERGÉTICO DE LA COSTA**", con el fin de aclarar por parte de **DISPAC** el contenido de los términos de referencia, y que los oferentes pudieran presentar una propuesta competitiva conforme a lo solicitado y con ello obtener mayor pluralidad de oferentes, se publicó **ADENDA No. 1**, modificando, ajustando y/o adicionando los términos de referencia;

Que, el nueve (09) de agosto de 2023, atendiendo al numeral 12 del artículo quinto del Estatuto de Contratación de **DISPAC**, y teniendo en cuenta las observaciones recibidas en la plataforma SECOP II por parte de los interesados "**FSCR INGENIERÍA S.A.S.**", y "**CONSORCIO MULTIENERGÉTICO DE LA COSTA**", con el fin de aclarar por parte de **DISPAC** y que los oferentes pudieran presentar una propuesta competitiva conforme a lo solicitado y obtener mayor pluralidad de oferentes, se presentó **ADENDA No. 2**, ajustando algunos errores de forma del contenido de los términos de referencia y el Anexo A "minuta del contrato", así como complementando otras disposiciones basadas en las observaciones realizadas por los interesados en el proceso;

Que, el catorce (14) de agosto de 2023, atendiendo al numeral 12 del artículo quinto del Estatuto de Contratación de **DISPAC**, y teniendo en cuenta las observaciones recibidas en la plataforma SECOP II por parte del "**CONSORCIO MULTIENERGÉTICO DE LA COSTA**", con el fin de aclarar por parte de **DISPAC** y que los oferentes pudieran presentar una propuesta competitiva conforme a lo solicitado y obtener mayor pluralidad de oferentes, se presentó **ADENDA No. 3**, con el fin de ampliar el cronograma y cumplir con el plazo para la entrega de la oferta, puesto que, la aseguradora que se encargaba de constituir la garantía de seriedad de la oferta, se encontraba en proceso de análisis y de expedición de la misma, y con el objetivo de garantizar la concurrencia y presentación de oferta por parte de todos los interesados en el proceso, el cual quedo así:

[1] Acuerdo de Junta Directiva No. 003 de 2022.

CRONOGRAMA INTERVENTORÍA	
ACTIVIDAD	**FECHA**
Fecha límite para recepción de preguntas u observaciones a los Términos de Referencia, hasta las 11:59 PM	02-ago-23
Fecha límite para la publicación de las respuestas a las preguntas u observaciones a los Términos	08-ago-23
Fecha de pago de términos de referencia y Recepción de Ofertas, hasta las 5:00 PM * (El pago de los términos de referencia es hasta el mismo día de la presentación de la oferta)	~~15~~ 18-ago-23
Publicación del Informe de Evaluación Inicial	~~18~~ 24-ago-23
Fecha para presentación de observaciones al Informe de Evaluación Inicial y subsanaciones.	~~28~~ 31-ago-23
Respuesta a las observaciones de la Evaluación Inicial y publicación del Informe Final	~~30~~ 04-sep-23
Fecha para presentación de observaciones al Informe de Evaluación final	~~06~~ 11-sep-23
Respuesta las observaciones al Informe de Evaluación Final	~~11~~ 14-sep-23
Notificación Adjudicación	~~12~~ 15-sep-23
Suscripción Contrato	~~12~~ 15-sep-23
Inicio de fase de empalme con el gestor Saliente	~~13~~ 16-sep-23
Finalización de fase de empalme con el interventor Saliente	30-sep-23
Suscripción acta de inicio	01-oct-23

Fuente: Adenda No. 3 – SECOP II.

Que, el quince (15) de agosto de 2023, con el fin de aclarar por parte de **DISPAC** y que los oferentes pudieran presentar una propuesta competitiva conforme a lo solicitado y obtener mayor pluralidad de oferentes, se presentó **ADENDA No. 4**, con el objetivo de corregir errores de transcripción involuntarios en el sentido de ajustar la vigencia del amparo del seguro de responsabilidad civil extracontractual estipulado en el numeral 15.2.1.4. del Anexo A "Minuta del contrato" de los términos de referencia, además con el objetivo de garantizar la concurrencia y presentación de oferta por parte de todos los interesados en el proceso;

Que, el día dieciocho (18) de agosto de 2023, se cerró la recepción de ofertas a las 5:00 PM, obteniendo una única oferta por parte del **CONSORCIO MULTIENERGÉTICO DE LA COSTA**, conformado de la siguiente manera:

INTEGRANTE	CONSTITUCION	REPRESENTANTE LEGAL
RITCOS CONSTRUCCION & CONSULTORÍA S.A.S., identificada con NIT. **900.067.846-7**	Sociedad legalmente constituida con matrícula mercantil No. 213730-12 del 02 de febrero de 2006.	**ODALIS MARIA PEÑA INELA**, identificada con cedula de ciudadanía No. **1.067.926.558** de Montería
INGENIERIA Y LÍNEAS LINCI S.A.S., identificada con NIT. **802.016.590-3**	Sociedad legalmente constituida con matrícula mercantil No. 324.826 del 07 de febrero de 2002.	**LUIS FRANCISCO TORRES ESCORCIA** identificado con cedula de ciudadanía No. **8.784.540** de Soledad
ENTERPRISE MANAGEMENT SERVICES S.A.S., identificada con NIT. **900.233.015-5**	Sociedad legalmente constituida con matrícula mercantil No. 462.643 del 04 de agosto de 2008.	**RODOLFO ACUÑA HIGGINS** identificado con cedula de ciudadanía No. **72.172.889** de Barranquilla

Fuente: SECOP II.

Que, el veinticuatro (24) de agosto de 2023, en el informe preliminar de evaluación, el comité evaluador declaro que la propuesta presentada por el **CONSORCIO MULTIENERGETICO DE LA**

COSTA con **no cumplía** con la totalidad de los requisitos jurídicos y financieros exigidos en los Términos de Referencia, obligándolo a subsanar la oferta para proceder a otorgarle puntaje en los componentes económicos y técnicos;

Que, el cuatro (04) de septiembre de 2023, en el informe final se concluyó que, de conformidad con lo estipulado en los Términos de Referencia, el Estatuto de Contratación de la Empresa y el informe de evaluación final, realizada por los evaluadores de los componentes jurídico, técnico y financiero, la oferta recibida por el **CONSORCIO MULTIENERGETICO DE LA COSTA cumplía** con la totalidad de los requisitos jurídicos y financieros exigidos en los términos de referencia. Por consiguiente, se procedió a asignar el siguiente puntaje:

OFERENTE	Puntaje Componente Técnico	Puntaje Componente económico	TOTAL
CONSORCIO MULTIENERGETICO DE LA COSTA	9	80	89

Fuente: Informe Final de evaluación – SECOP II.

De lo anterior, el primer lugar en el orden de elegibilidad del proceso No. **SPO-DG006-2023**, se escogió al **CONSORCIO MULTIENERGETICO DE LA COSTA**;

Que, el quince (15) de septiembre de 2023, se notificó mediante la plata forma SECOP II la constancia de que la oferta económica del **CONSORCIO MULTIENERGETICO DE LA COSTA** se encontraba dentro de los rangos de %Admin, % Ofg y Tc establecidos en el numeral 6.2. de los términos de referencia del proceso **SPO-DG-006-2023**;

Así mismo, se publicó el Acta de Adjudicación, donde se resolvió adjudicar el proceso No. **SPO-DG-006-2023** al **CONSORCIO MULTIENERGETICO DE LA COSTA**, por haber cumplido con la totalidad de los requisitos jurídicos, técnicos y económicos contemplados en los términos de referencia;

Que, de conformidad con la solicitud presentada por el **CONSORCIO MULTIENERGETICO DE LA COSTA**, en torno a un **término prorroga de 5 días hábiles, para la suscripción del contrato, puesto que, no le fue posible la expedición del RUT ante la DIAN, ya que la entidad le solicitó una información adicional**, **DISPAC** accedió a la misma y, en consecuencia, otorgó un término de **cinco (05) días hábiles** para la presentación del RUT y suscripción del contrato;

Que, el día veintidós (22) de septiembre de 2023 fue suscrito el Contrato No. **DG-081-2023** entre **DISPAC S.A. E.S.P** y el **CONSORCIO MULTIENERGETICO DE LA COSTA**, cuyo objeto es "*Por medio del presente Contrato la Empresa encomienda al Gestor incluyendo pero sin limitarse, a realizar las siguientes actividades al Gestor (a) La administración del establecimiento de comercio; (b) La operación, administración y mantenimiento de los activos de transmisión regional (STR) y distribución local (SDL) de DISPAC, en los términos previstos en el Contrato de Gestión y sus anexos respectivos; (c) Las actividades de Distribución y Comercialización de energía eléctrica en el Mercado Mayorista y a los Usuarios finales en el Área de Influencia; (d) La reposición, remodelación y/o rehabilitación de la infraestructura existente; (e) La ingeniería, administración, contratación y ejecución de los Proyectos de Inversión; y (f) El desarrollo de todas aquellas actividades correspondientes al giro ordinario de los negocios de DISPAC que en el Contrato no se asignen expresamente a DISPAC de tal manera que se asegure la prestación ininterrumpida y de calidad del Servicio Público de Energía en el área de influencia*", donde se estipuló el plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de julio de 2026;

Que, el día primero (01) de diciembre de 2023 se suscribió el **Acta de Inicio** entre la **EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P. - DISPAC S.A. E.S.P**, identificada con el NIT

818.001.629-4 y el **CONSORCIO MULTIENERGETICO DE LA COSTA**, identificado con el NIT **901.755.178-0** y la **DESARROLLADORA DE PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S.**, identificada con NIT **830.013.009-3** en calidad de Interventoría Externa, del Contrato No. **DG-081-2023**, donde se estipulo fecha de finalización el treinta y uno (31) de julio de 2026;

Que, el quince (15) de marzo de 2024, se suscribió **OTROSÍ NO. 01** al contrato No. **DG-081-2023** derivado de la solicitud presentada por el **CONSORCIO MULTIENERGETICO DE LA COSTA**, que versa sobre que, para las modificaciones a los contratos no se requerirá autorización de la Junta Directiva de **DISPAC** para efectuar todo tipo de modificación, siendo esta acción de competencia del Gerente General en su calidad de representante legal de la sociedad, siendo necesaria tal autorización de la Junta Directiva únicamente cuando se busque adicionar el valor del mencionado contrato en cuantía que supere los 400 SMMLV, debido al cambio de los Estatutos Internos de contratación de la Entidad;

De lo anterior, mediante el **OTROSÍ NO. 01** al contrato No. **DG-081-2023**, se modificó el numeral 28.6. “Modificaciones” de la cláusula 28 “Disposiciones Varias”;

Que, el día dieciséis (16) de febrero de 2024, se allegó solicitud de revisión y aclaraciones contractuales bajo el radicado No. **20246000001992** por parte del **CONSORCIO MULTIENERGETICO DE LA COSTA** al Contrato No. **DG-081-2023**;

Que, el día veintisiete (27) de marzo de 2024 el **CONSORCIO MULTIENERGETICO DE LA COSTA** presentó una ampliación de solicitud de revisión y aclaraciones contractuales acorde a inicial, con la finalidad de ser examinadas para la buena ejecución del Contrato No. **DG-081-2023**;

Que, el nueve (09) de agosto de 2024 se firmó el Contrato No. **DG-086-2024** con la empresa **HERAS ABOGADOS S.A.S.**, identificada con el NIT **901.011.256-4**, representada legalmente por **OMAYRA DEL CARMEN MONTES FLOREZ** identificada con la cedula de ciudadanía No. **25.986.202** de Montelíbano, cuyo objeto radica en la “**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA REALIZAR EL ANÁLISIS JURÍDICO - CONTRACTUAL Y RECOMENDACIÓN DE ALTERNATIVAS, PARA LAS MODIFICACIONES QUE SE ESTIMEN PERTINENTES AL CONTRATO DG-081- 2023, CONFORME EL ALCANCE DE LA OFERTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA**”.

Que, en el quince (15) de octubre de 2024, la empresa HERAS ABOGADOS S.A.S., presentó el primer borrador del Análisis Jurídico, junto con la propuesta de otrosí, para ser debatida por las partes y que estas presentaran sus comentarios, observaciones y sugerencias.

Que, las partes pusieron de presente sus observaciones y/o comentarios al borrador del análisis y otrosí con el fin de ser resueltas por la empresa HERAS ABOGADOS S.A.S., en la siguiente entrega de los documentos.

Que, el dieciocho (18) de noviembre de 2024 la empresa HERAS ABOGADOS S.A.S. entregó los documentos definitivos para el cumplimiento del objeto del contrato.

Que, la sociedad **HERAS ABOGADOS S.A.S.** mediante análisis jurídico realizado recomendó los ajustes legales pertinentes para suscripción de un Otrosí, de conformidad con la solicitud y el alcance presentado por el **CONSORCIO MULTIENERGETICO DE LA COSTA** y la normatividad aplicable en materia de servicios públicos domiciliarios, términos establecido en el mismo.

Que, por razones metodológicas y en aras de mantener la coherencia gramatical del documento, se ha decidido no transcribir el concepto en su totalidad ni de manera literal. Esta elección obedece a la extensión y a la complejidad inherente del concepto, así como a la necesidad de preservar la claridad y fluidez del documento final, para procurar una interpretación fiel que capture tanto la esencia como los puntos clave de los argumentos jurídicos, técnicos y financieros contenidos en la solicitud. Al

evitar transcribir textualmente, se garantiza que el documento mantenga una estructura accesible y clara, sin sacrificar la profundidad y la precisión de los elementos más relevantes del concepto, respetando a su vez el estilo y la intención original de los planteamientos presentados por parte de la sociedad **HERAS ABOGADOS S.A.S.**

Por lo anterior, se requiere la suscripción del otrosí No. 02 al contrato de gestión DG-081-2023, por las razones expuestas anteriormente, de tal manera que se garantice el principio de planeación contractual y de la correcta ejecución del mismo.

D. ALCANCE	
1	**MODIFICAR** el numeral 4.1.10. de la cláusula 4.1. "**Obligaciones a cargo de DISPAC**" del Contrato No. **DG-081-2023.**
2	**MODIFICAR** el numeral 4.1.11. de la cláusula 4.1. "**Obligaciones a cargo de DISPAC**" del Contrato No. **DG-081-2023.**
3	**MODIFICAR** la obligación (vi) de la cláusula 4.2. "**Obligaciones a cargo del Gestor**" (en específico el párrafo comprendido por las líneas 696 a la 703) del Contrato No. **DG-081-2023.**
4	**MODIFICAR** la obligación (xxvii) de la cláusula 4.2. "**Obligaciones a cargo del Gestor**" (en específico el párrafo comprendido por las líneas 836 a la 847) del Contrato No. **DG-081-2023.**
5	**MODIFICAR** el numeral 4.2.1.3 "**Mantenimiento**" de la cláusula 4.2.1. "**Actividades relacionadas con el servicio público de Distribución de energía eléctrica**" del Contrato No. **DG-081-2023.**
6	**MODIFICAR** el numeral 4.2.1.11. "**Compras de emergencia**" de la cláusula 4.2.1. "**Actividades relacionadas con el servicio público de Distribución de energía eléctrica**" del Contrato No. **DG-081-2023.**
7	**MODIFICAR** el numeral 4.2.3.2. "**Cumplimiento del Plan de Inversión en los Niveles de Tensión I, II, III y IV**" de la cláusula 4.2.3. "**Actividades relacionadas con el Plan de Inversión**" del Contrato No. **DG-081-2023.**
8	**MODIFICAR** el numeral 4.2.3.2.1. "**Diseño detallado e ingeniería**" de la cláusula 4.2.3. "**Actividades relacionadas con el Plan de Inversión**" del Contrato No. **DG-081-2023**.
9	**MODIFICAR** el numeral 4.2.3.2.2. "**Contratación de Proyectos de Inversión**" de la cláusula 4.2.3. "**Actividades relacionadas con el Plan de Inversión**" del Contrato No. **DG-081-2023**.
10	**MODIFICAR** el primer párrafo de la numeral 4.2.3.3. "**Proyecto de Refuerzo**" de la cláusula 4.2.3. "**Actividades relacionadas con el Plan de Inversión**" del Contrato No. **DG-081-2023**.
11	**MODIFICAR** la cláusula 4.2.4. "**Plan de Reducción de Pérdidas**" del Contrato No. **DG-081-2023**.
12	**MODIFICAR** el numeral 4.2.4.2. "**Recursos para el Plan de Reducción de Pérdidas**" de la cláusula 4.2.4. "**Plan de Reducción de Pérdidas**" del Contrato No. **DG-081-2023.**
13	**MODIFICAR** la cláusula 4.2.4.5.1. "**Indicador Pérdidas**", de la cláusula 4.2.4. "**Plan de Reducción de Pérdidas**" del Contrato No. **DG-081-2023**.
14	**MODIFICAR** el numeral 4.2.4.6. "**Otros recursos para el Plan de Reducción de Pérdidas**" de la cláusula 4.2.4. "**Plan de Reducción de Pérdidas**" del Contrato No. **DG-081-2023**.
15	**MODIFICAR** el numeral 4.2.6.1. "**Proyectos con recursos del Gobierno Nacional remunerados vía fondos**" de la cláusula 4.2.6. "**Proyectos Especiales con recursos del Gobierno Nacional**" del Contrato No. **DG-081-2023.**
16	**ADICIONAR** la prelación de pagos en el numeral 4.2.7.6. "**Contabilidad**" de la cláusula 4.2.7. "**Actividades Administrativas**" del contrato No. **DG-081-2023**.
17	**MODIFICAR** el numeral 5.1.2. "**Remuneración de la actividad de Comercialización**" de la cláusula 5 "**Remuneración del Gestor**" del Contrato No. **DG-081-2023**.

18	**MODIFICAR** el numeral 5.1.4. "**Otros ingresos**" de la cláusula 5 "**Remuneración del Gestor**" del Contrato No. **DG-081-2023**.
19	**MODIFICAR** el párrafo final del numeral 5.4. "**Forma y periodicidad del Pago**" de la cláusula 5 "**Remuneración del Gestor**" (comprendido entre las líneas 3077 a la 3082) del Contrato No. **DG-081-2023**.
20	**MODIFICAR** la cláusula 5.6. "**Retegarantía y Reserva**" de la cláusula 5 "**Remuneración del Gestor**" del Contrato No. **DG-081-2023**.
21	**MODIFICAR** el numeral 6.2. "**Capital de Trabajo**" de la cláusula 6 "**Fiducia para el Manejo de Recursos**" del Contrato No. **DG-081-2023**.
22	**ADICIONAR** un parágrafo a la cláusula 16 "**Seguros de infraestructura de DISPAC**" del Contrato No. **DG-081-2023**.
23	**MODIFICAR** la cláusula 21 "**Subcontratación**" del Contrato No. **DG-081-2023**.

E. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL (*En Caso de Adición*)									
1	**Valor estimado a adicionar:**								
	N/A.								
2	**Fuente de financiación y rubro a afectar:** N/A.								
	Recursos Propios				**Recursos Terceros**				
	Indique fuente de financiación en caso de terceros: N/A.								
3	**Forma de pago**								
	N/A.								

F.	**REQUIERE MODIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS**	**SI**	**NO**
	(Seleccionar las que apliquen)		**X**

Garantía de seriedad de la oferta		Póliza de correcta inversión y manejo de anticipos o pagos anticipados		Garantía de Cumplimiento		Pago de salarios y prestaciones sociales		Estabilidad de la obra	
Responsabilidad civil extracontractual		Calidad y correcto funcionamiento de los bienes		Provisión de repuestos y accesorios		Calidad del servicio		Otra*	

(*) Otra: Se deberá informar a la aseguradora de la suscripción del Otrosí.

G	**Duración de la prórroga**
	N/A.

H. TRÁMITE			
	¿Requiere autorización de Junta Directiva o Gerencia?	**Sí**	**No**
1.	Gerencia	X	
2.	Junta Directiva[2]		X

I. ANEXOS (Obligatorios)			
	Descripción	**Sí**	**N/A**
1	Análisis técnico y económico que soporta el valor estimado.		X
2	Acta en la que conste la autorización de la Junta Directiva.		X

[2] Sólo se requerirá autorización previa de la Junta Directiva respecto de adiciones a contratos o actos jurídicos cuya cuantía sea superior a 400 SMMLV. Sin embargo, cuando en un contrato o acto jurídico que originalmente no requirió de la autorización previa de la junta directiva al Gerente para su suscripción, requiera de una adición que sumada al valor inicial del contrato supere los 400 SMMLV, previo a su firma será necesario contar con la aprobación de la Junta Directiva al Gerente.

3	Documento de aval del interventor		X
4.	Otro		X

ELABORÓ	APROBÓ
Firmado digitalmente por JORGE JULIAN QUINTERO POLO **JORGE JULIAN QUINTERO POLO**	Firmado digitalmente por JORGE JULIAN QUINTERO POLO **JORGE JULIAN QUINTERO POLO**